



**ANUNCIO DE APERTURA DE PLAZO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA  
A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MAIRENA DEL ALCOR.**

D. Juan Manuel López Domínguez, Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor,

**HACE SABER:**

Que por el Consejo Rector de esta Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

**“6.-EXPTE.2021/MAM\_01/000004. AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MAIRENA DEL ALCOR.**

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“La lucha contra la contaminación acústica se sitúa en el ámbito del ejercicio de las competencias municipales sobre protección del medio ambiente y la salud pública. El daño que produce el ruido puede oscilar desde la generación de simples molestias hasta llegar a suponer un riesgo grave para la salud de las personas y para el medio ambiente en general, además de ser frecuentemente origen de problemas de vecindad y alteración de la pacífica convivencia.

Por ello la lucha contra la contaminación acústica ha de regularse desde una perspectiva amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema, haciéndose necesario actuar en el ámbito de prevención, vigilancia, control y disciplina de los emisores acústicos de competencia municipal, a través de instrumentos de gestión de la contaminación acústica.

Este Ayuntamiento carece hasta el momento de normativa local específica en materia de contaminación acústica, más allá de alguna referencia en la Ordenanza sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos de Mairena del Alcor que, no obstante, resulta insuficiente en una materia tan sensible como aquella.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de todo punto necesario disponer de una Ordenanza que regule el ejercicio de las competencias municipales en materia de contaminación acústica, en ejercicio de la facultad reconocida a esta entidad en virtud del art 69.2,a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía que dispone que corresponde a la Administración Local “La aprobación de **ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones** en las que se podrán tipificar infracciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Código Seguro De Verificación:	bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	28/06/2021 10:58:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==</a>		





en relación con:

- 1.º El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.
- 2.º El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.”

Visto el informe jurídico emitido por Vicesecretaría en fecha 16 de junio de 2021 en que se pone de manifiesto la necesidad de abrir una trámite de consulta previa a la aprobación de una ordenanza en esta materia, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el art 4 en relación con el 10 de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo otorga al Consejo Rector competencias para elaborar proyectos y planes en materia de medio ambiente urbano, entendiéndose ampliable a las propuesta de ordenanzas en virtud de la cláusula del art. 4.4 y 10.1,t) de los referidos Estatutos.”

.../...

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Consejo Rector con cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal IU-LV-CA (1), adoptó el siguiente acuerdo

**Primero.-** Abrir, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un período de consulta previa durante veinte días hábiles para recabar información de personas interesadas y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la elaboración, por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de una Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Mairena del Alcor.

**Segundo.-** El contenido de la consulta se refiere a la iniciativa municipal para aprobar una ordenanza que regule medidas para la lucha contra la contaminación acústica para evitar los daños o molestias que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. La reglamentación proyectada pretende evitar la generación de molestias por ruidos, problemas de vecindad así como evitar posibles alteraciones de la pacífica convivencia Se pretende dotar a este municipio de una regulación propia de lucha contra la contaminación acústica desde una perspectiva amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema, para actuar en el ámbito de prevención, vigilancia, control y disciplina de los emisores acústicos de competencia municipal, especialmente del ruido procedente de usuarios de la vía pública, el ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, y el ruido de material pirotécnico.

**Tercero.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de anuncio de apertura de esta consulta previa en el portal web municipal, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer respecto de los siguientes extremos

Código Seguro De Verificación:	bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	28/06/2021 10:58:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==</a>		





1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación
3. Los objetivos de la norma indicados en el dispositivo anterior
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía, Secretaría General, Área de Medio Ambiente y al Área de Comunicación Municipal, ordenando la publicación correspondiente en el portal web de la Corporación.”

Lo cual se hace público para el general conocimiento y a efectos de recabar información de cualquier interesado en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 33/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Presidente de la APAL,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	28/06/2021 10:58:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bFcMeBFGgqZFMT3WtoWyzA==</a>		

